

DISPOSICIÓN Nº 9 2 3 5

BUENOS AIRES,

1 6 AGO 2016

VISTO el expediente Nº 1-47-2110-7454-14-6 del registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO

Que se inician las presentes actuaciones a raíz de una solicitud efectuada por la firma DANONE ARGENTINA S.A., inscripta en el R.N.E. bajo el Nº 02-030.090, para la inscripción en el Registro Nacional de Producto Alimenticio (R.N.P.A.) del producto "Leche fermentada parcialmente descremada con pulpa de frutilla", marca: Activia, origen Brasil.

Que dichos actuados fueron desistidos fehacientemente por la firma DANONE ARGENTINA S.A., en los términos del artículo 66 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991).

Que tal desistimiento importa la clausura de los actuados en el estado en que se hallaren, conforme con lo establecido en el artículo 67 del mencionado reglamento.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y Decreto Nº 101 de fecha 16 de Diciembre del 2015.

DW &



Ministerio de Salud Secretaria de Políticas, Regulación e Institutos. A.N.M.A.T.

Por ello,

DISPOSICIÓN Nº 9 2 3 5

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º: Declárase la conclusión por desistimiento del procedimiento incoado por expediente Nº 1-47-2110-7454-14-6.

ARTÍCULO 2º: Dispónese el archivo de los presentes actuados.

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado haciéndole entrega de la copia autenticada de la presente disposición. Cumplido, archívese.

Expediente N° 1-47-2110-7454-14-6.

DISPOSICIÓN Nº

9 2 3 5

Of. ROBERTO LEGIS
Subadministrador Nacional
A.N.M.A.T.

2